

## CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, ENTENDIÉNDOSE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, que en adelante será denominada como **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte **LA ENTIDAD DEL ESTADO**; a las que en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **LA ENTIDAD DEL ESTADO**, es una persona Jurídica de Derecho Público con personería jurídica, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno (poder ejecutivo, gobierno regional y gobierno local) requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles (predios), otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- 2.2 Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral que constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- 2.3 Mediante la Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las **entidades públicas del Poder Ejecutivo**, previo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.

- 2.4 Mediante la Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, se aprobó una mejora en la funcionalidad del “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado”, aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018; a fin que puedan extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante el visor de mapas básico interoperables.
- 2.5 Mediante la Resolución N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los **gobiernos regionales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.6 Asimismo, por la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las **municipalidades provinciales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.7 Finalmente, por Resolución N° 153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre del 2024, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.8 La información de la Base Gráfica Registral que se brinda a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.



### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- e) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.
- f) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado,

aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.

- g) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para los gobiernos regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- h) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- i) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 00153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre de 2024, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- j) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- k) Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal.
- l) Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta **LA SUNARP**, con la finalidad que **LA ENTIDAD DEL ESTADO** pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1. LA ENTIDAD DEL ESTADO, se compromete a:**

- 5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.
- 5.1.2. Brindar el IP público institucional, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, y actualizarlo, de ser el caso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalados en el Anexos N° 02 o N° 03 del presente convenio, respectivamente.
- 5.1.4. Emplear los usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en forma exclusiva, a fin de posibilitar la consecución de sus metas y fines institucionales.
- 5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por **LA SUNARP**.

5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.

5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

5.1.8. **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.

5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01.

5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de la **LA ENTIDAD SOLICITANTE** comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP** dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (5) días de producida las mismas.

5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (6) meses y su consecuente supresión del servicio.

5.1.12. Brindar a **LA SUNARP** información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de LA SUNARP, la cual será proporcionada mediante la cartografía que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.

5.2. **LA SUNARP** se compromete a:

5.2.1. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta, a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en los Anexos N° 02 y N° 03 del convenio, respectivamente.

5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el Manual de Uso para el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral".

- 5.2.4. Proporcionar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en un sobre cerrado un (1) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remita el IP público institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral.

**LA ENTIDAD SOLICITANTE** podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, el que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática.

El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará la SUNARP, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de la SUNARP, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.



- 5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de **LA ENTIDAD SOLICITANTE** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.2.6. Facilitar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las modificaciones que puedan solicitar sean del IP público, las personas o equipos asignados (hostname) según el Anexo N° 01 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.
- 5.2.7. Permitir a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en caso corresponda, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

(Esta disposición no resulta aplicable a los gobiernos regionales y Municipalidades)

## **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN**

- 7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, la (**ENTIDAD SOLICITANTE**) a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.
- 7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

## **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

8.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que **LA SUNARP** envíe a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y, tendrá una duración indeterminada.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** y **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.



## **CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- **COORDINADOR N° 2:** Oficina General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**:

(Cargo del servidor de la entidad que se encargará de realizar las acciones de coordinación)

- **COORDINADOR N° 1:** Jhonatan Ramirez Valles – Responsable de la unidad de administración tributaria y rentas.

9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO**

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, quien se encargará de distribuirlas entre las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO**

**LA ENTIDAD SOLICITANTE** debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que **LA SUNARP** le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**



13.1 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.

13.2 De igual modo, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.

13.3 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.

13.5 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que

estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.
- e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio.
- f) Cuando no se utilicen ninguno de los accesos brindados por LA SUNARP, dentro de los últimos seis (6) meses en que se efectúe una verificación de las transacciones realizadas.
- g) Uso de la cláusula resolutoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

- 19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscribe:

a. La Entidad Solicitante:

**Municipalidad Distrital de Campanilla**

b. Representante de La Entidad Solicitante:

**Victor Hugo Saavedra Sandoval**

c. Número del Documento Nacional de Identidad del representante de La Entidad Solicitante:  
**00975116**

d. Número y fecha del documento que faculta al representante de La Entidad Solicitante a suscribir el presente convenio (Ley / D.S. / Resolución / Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser remitido a la Sunarp):

**Acuerdo de Consejo N° 053-MDC, de fecha 08/04/2025**

e. Domicilio legal de La Entidad Solicitante:

**Jr. Mariscal Castilla S/N**

f. Número de teléfono de la Entidad Solicitante:

**910 766 178**

g. Cuenta de correo electrónico y/o link para acceder a la Mesa de Partes Virtual de La Entidad Solicitante (en caso se cuente con el referido canal de atención):

**municipalidadcampanilla2023@gmail.com**

h. Coordinador Institucional de La Entidad Solicitante (cargo):

**Jhonatan Ramirez Valles - Responsable de la unidad de administración tributaria y rentas.**

i. Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA  
PROVINCIA DE HUALCAYES - REG. SAN MARTIN  
**LIC. VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL**  
ALCALDE  
DNI: 00975116

**ANEXO N° 01**

**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** proporciona a **LA SUNARP** la información necesaria y designa a las siguientes personas como encargadas para el uso de los accesos a la Base Gráfica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Denominación de LaEntidad Solicitante:</b> | Municipalidad Distrital de Campanilla |
| <b>Dirección:</b>                             | Jr. Mariscal Castilla                 |
| <b>N.º de IP Público fijo:</b>                | 192.168.8.101                         |

| <b>Nombres y Apellidos</b> | <b>DNI</b> | <b>Unidad Orgánica</b>             | <b>Nº de identificado de equipo (Hostname)</b> |
|----------------------------|------------|------------------------------------|------------------------------------------------|
| Jhonatan Ramirez Valles    | 70041582   | Administración tributaria y rentas | DESKTOP-JKQJ01R                                |

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a **LA SUNARP**, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión de Colaboración a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Gráfica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMPANILLA  
PROVINCIA DE MOY. CASERES - REG. SAN MARTIN  
  
**LIC. VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL**  
**ALCALDE**  
**DNI: 00975116**

**ANEXO N° 02**

**RELACIÓN DE LA(S) ZONA(S) REGISTRAL(ES) SOBRE LAS CUALES SE  
BRINDARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA  
REGISTRAL EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD  
SOLICITANTE DEL PODER EJECUTIVO**

| <b>Zona Registral</b>            | <b>Marcar con un aspa (x) las Zonas<br/>Registrales sobre las que se brindará<br/>el acceso</b> |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona Registral N°I               |                                                                                                 |
| Zona Registral N°II              |                                                                                                 |
| <b>Zona Registral N°III</b>      | <b>X</b>                                                                                        |
| Zona Registral N°IV              |                                                                                                 |
| Zona Registral N°V               |                                                                                                 |
| Zona Registral N°VI              |                                                                                                 |
| Zona Registral N°VII             |                                                                                                 |
| Zona Registral N°VIII            |                                                                                                 |
| Zona Registral N°IX <sup>1</sup> |                                                                                                 |
| Zona Registral N°X               |                                                                                                 |
| Zona Registral N°XI              |                                                                                                 |
| Zona Registral N°XII             |                                                                                                 |
| Zona Registral N°XIII            |                                                                                                 |
| Zona Registral N°XIV             |                                                                                                 |

<sup>1</sup> La información se entregará de manera progresiva

**ANEXO N° 03**

**ZONA REGISTRAL Y AMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIA DEL  
GOBIERNO REGIONAL / MUNICIPALIDAD SOBRE LA CUAL SE BRINDARÁ EL  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DELA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

| Zona Registral N° III-SUNARP | Ámbito<br>geográfico       | (*)                              |
|------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
|                              | Departamento/<br>Provincia | San Martín /<br>Mariscal Cáceres |

(\*) Correspondiente a la circunscripción territorial del gobierno regional /  
municipalidad.

(\*\*) La información que corresponde a la jurisdicción de Lima se entregará de  
manera progresiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA  
PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - REG. SAN MARTÍN  
  
LIC. VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL  
ALCALDE  
DNI: 00975116